



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:	Acción de Repetición
Expediente:	110013336038202000042-00
Demandante:	Agencia Nacional de Infraestructura - ANI
Demandado:	Unión Temporal Concesión Vial Los Comuneros
Asunto:	Señala fecha audiencia inicial

Mediante auto del 5 de abril de 2021¹, se admitió la demanda en ejercicio del medio de control de Acción de Repetición interpuesta por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** contra la **UNIÓN TEMPORAL CONCESIÓN VIAL LOS COMUNEROS** integrada por las sociedades PROYECTOS S.A., KMC S.A.S., CONSTRUCTORA MONTECARLO VIAS S.A.S., CONSTRUCTORA CARLOS COLLINS S.A. y ÁLVAREZ Y COLLINS.

En cuanto a las notificaciones de la demanda aparecen en el expediente la constancia de envío por correo electrónico y los traslados a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado².

Los traslados previstos en los artículos 172 y 199 del CPACA corrieron desde el primero 1° de julio al 13 de agosto de 2021. La **UNION TEMPORAL CONCESIÓN VIAL LOS COMUNEROS**³ contestó la demanda el 22 de julio de 2022, es decir en tiempo.

Por tanto, como quiera que no existe causal que impida la realización de la audiencia inicial en este asunto, se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día **VEINITUNO (21) de JULIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)** a las **DIEZ Y TREINTA** de la **MAÑANA (10:30 A.M.)** para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.

El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

Igualmente, si el asunto es de puro derecho o no resulta necesaria la práctica de pruebas, el Despacho prescindirá de la segunda etapa del proceso contencioso administrativo y se dictará sentencia en audiencia.

¹ Ver documentos digitales “04.- 05-04-2021 AUTO ADMITE DEMANDA”

² Ver documento digital “ 07.- 26-04-2021 NOTIFICACION PERSONAL” y “08.- 28-06-2021 NUEVA NOTIFICACION PERSONAL - OTROS CORREOS”.

³ Ver documentos digitales “09.- 22-07-2021 CORREO”, “10.- 22-07-2021 CONTESTACION UNION TEMPORAL”, “11.- 22-07-2021 EXCEPCIONES PREVIAS” y “12.- 22-07-2021 ANEXOS”.

SEGUNDO: PREVENIR a las entidades demandadas, de existir ánimo conciliatorio, para que en dicha audiencia aporte la respectiva propuesta de acuerdo de Conciliación con la fórmula a proponer.

TERCERO: PREVIO a reconocer personería a la **Dra. DIANA PATRICIA GÓMEZ GÓMEZ** identificada con C.C. No. 22.479.261 y T.P. No. 114.980 del C. S. de la J., como apoderado de la **UNION TEMPORAL CONCESIÓN VIAL LOS COMUNEROS**, requiérase para que dentro de los tres días siguientes a la notificación de esta providencia allegue el poder que la faculta como apoderada judicial de aquella, so pena no tener por contestada la demanda y su reforma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

Icvc

Correos electrónicos
Parte demandante: buzonjudicial@ani.gov.co , jcpena@ani.gov.co , jflopez@ani.gov.co
Parte demandada: dianagomez@concecionvialloscomuneros.com , tributario@constructoramontecarlo.com , ricarmanga@yahoo.com , robom2@yahoo.com , notificaciones@kmcsas.com .
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6019109e49f5c5e276f904f428cb7c1a884883a5f28ab51e75b10870d25c28d7
Documento generado en 28/02/2022 08:37:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>